

NOTA ACLARATORIA DE DIAZ DE TERAN, S. A. REFERENTE AL CONFLICTO LABORAL EXISTENTE EN SU FACTORIA DE ZAFRA

- 1) La empresa notifica que ha mantenido los contactos oficiales necesarios y suficientes con las autoridades locales, provinciales y nacionales, para la mejor solución del conflicto, considerándose por ambas partes que se ha actuado siempre dentro de la legalidad.
- 2) Como consecuencia del lapso existente en la nación por la desaparición de los Sindicatos verticales, la ausencia de normas concretas que regulen las relaciones laborales y determinen las representaciones legítimas del personal, así como por juzgar que el conflicto está claramente planteado entre la empresa y sus trabajadores, aquélla ha estimado conveniente mantener contactos a nivel bilateral, y con la participación de las centrales sindicales CC. OO. y U. G. T.
- 3) En la reunión mantenida en Madrid el día 16-7-1977 entre la empresa, el comité de obreros y representantes de las mencionadas centrales sindicales se llegó a una solución satisfactoria, redactando entre las partes reunidas, con la participación del letrado asesor de la empresa, unos PACTOS que, por común deseo, no se publicaron, y se concretaban en los siguientes términos:

PACTOS

- 1.º La empresa garantiza que no se disminuye en modo alguno la plantilla de la fábrica de Zafra, sino que se ampliará la plantilla e inversiones. Esta garantía se formalizará en los documentos notariales y privados a satisfacción de los abogados del grupo de trabajadores o de las centrales sindicales.
Los trabajadores aceptan el inmediato y pleno funcionamiento de la fábrica de Cubas de la Sagra sin dificultades, no obstaculizando en modo alguno la salida de material y piezas de la fábrica de Zafra.
- 2.º Apertura inmediata de la fábrica de Zafra.
- 3.º Renuncia por parte de la empresa en caso de que en última sentencia se declara improcedente el despido del señor Apolo a la indemnización y despido.
En tal supuesto, es decir, si se decretara la readmisión del trabajador despedido, señor Luis Apolo, la empresa pagará todos los emolumentos durante el tiempo en que se hubiera tramitado el expediente de Magistratura y del Tribunal Superior hasta dictar última sentencia. Las partes convienen en reunirse el martes, día 19-7-1977, a las 10 horas de la mañana, para que se lleve a cabo un definitivo acuerdo sobre estas bases.
- 4) El comité de obreros debía de llevar estos PACTOS a Zafra para su ratificación por el personal de la factoría.
- 5) En el día de hoy, 19-7-1977, se han continuado las conversaciones en Madrid, pretendiendo el comité de obreros que en lugar de dialogar y pormenorizar sobre los anteriores PACTOS de base se realizaran sobre otro escrito con nuevos puntos y nuevas condiciones.
DIAZ DE TERAN, S. A. acepta solamente el continuar dialogando en la matización de los antecitados PACTOS del día 16-7-1977 y no pasa a analizar el contenido de las nuevas condiciones propuestas por el comité obrero.
- 6) Se acuerda continuar el diálogo el día 20-7-1977, a las 18 horas.

Madrid, 19 de julio de 1977.